



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 054/2014-O

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de julio de 2015, dos mil quince.----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 054/2014-O instaurado en contra de la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILARZ, quien se desempeñó como Jefe de Oficina de Recaudación Fiscal C en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 115/DGJ/DATSP/2013 de fecha 19 diecinueve de febrero del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, causó baja el día 01 primero de julio del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Jefe de Oficina de Recaudación Fiscal C en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien resultó ser omisa en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DGA/DRDH/615/2013 del 17 de diciembre de 2013, que dirige la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General Administrativa en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual le informa los movimientos realizados de julio a octubre al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, a partir del 01 primero de julio del 2013 dos mil trece, al cargo de Jefe de Oficina de Recaudación Fiscal "C" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

--- c).- Copia simple de la renuncia presentada por la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, con carácter de irrevocable al puesto que venía desempeñando como Jefe de Recaudación Fiscal "C", surtiendo efectos a partir del 01 primero de julio del 2013.-----





Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 054/2014-O

38

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 08 ocho de abril del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra de la exservidora pública aludida, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 09 nueve de abril del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0557/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 03 tres de febrero del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SEPAF/677/2014, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí entonces Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, mediante el cual adjunta la documentación solicitada por este Órgano Estatal de Control, respecto a la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, consiste en copia certificada del último nombramiento que le fue otorgado a la antes mencionada; así también, se tuvo por recibido el escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del 2014, dos mil catorce, signado por la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, recibido por este Órgano de Control el 02 dos de junio del 2014, dos mil catorce, en el cual manifiesta los motivos por los cuales no presentó a tiempo la declaración de final de situación patrimonial, al que anexó copia simple del acuse de recibo de su declaración; asimismo, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 25 veinticinco de marzo del 2015, dos mil quince, a la que asistió la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR y se le tuvieron por presentados sus alegatos de manera escrita; desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

EJALISCO
ECUTIVO
DEL ESTAD



Contraloría del Estado

39
Dirección General Jurídica.

Exp. 054/2014-O

Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:--

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que *“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”*; toda vez que al haber causado baja el día 01 primero de julio del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 31 treinta y uno de ese mismo mes y año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por el inculcado en su escrito de defensa del día 02 dos de junio del 2014, dos mil catorce, en el cual señala:-----

“Hago de su conocimiento que estoy consciente que no presente ante webdesipa mi declaración patrimonial final al puesto de Jefe de oficina de Recaudación Fiscal en el municipio de Ayotlan, Ja., dentro de los 30 días que la ley de Responsabilidades de los Servidores públicos me marca. Así mismo aclara que al 1ro. De agosto de 2013 que era la fecha límite que tenía para presentar mi declaración final el sistema webdesipa me rechazaba el ingreso para presentar la mencionada declaración. Por lo que me presente en la Secretaría de Finanzas en pedro moreno en Guadalajara, quedaron formalmente de presentar la baja ante el mencionado sistema. Por motivos familiares salí del Edo de Jalisco a atender asuntos, olvide darle seguimiento a mi responsabilidad. A raíz de la publicidad en la Radio y Televisión de Contraloría en el mes de abril del 2012; recordé que tenía pendiente presentar mi declaración final al puesto que venía desempeñando.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
E JALISCO
ECUTIVO
DEL ESTA



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 054/2014-O

Anexo: a) la presente copia del acuse de recibido de la declaración patrimonial final, folio No.: 201405740 de fecha 30 treinta de abril de 2014 a las 19:29:56 horas.

Si más por el momento solicito d el a más atenta se me exime de las sanciones económicas y jurídicas que marca el Art. 76 bis fracc. I a III del Art. 96 y el Art, 98 de la ley de responsabilidades de Servidores Públicos”

Asimismo, en la audiencia celebrada el día 25 veinticinco de marzo del año en curso el encausado manifestó sus alegatos en los siguientes términos:---

“Señalar que mi declaración ya fue presentada ante esta autoridad con fecha 30 de abril del 2014.

Asimismo, hacer saber que en el momento en que salí de laborar en Gobierno del Estado intente en varias ocasiones presentar dicha declaración sin que el sistema me lo permitiera, posteriormente por situaciones familiares y personales no fue posible presentarla.

De igual manera quiero manifestar que si tuve esta omisión no fue con la intención de hacerlo, ya que en todo mi actuar como servidor público nunca he faltado a estas obligaciones.

Por lo anterior solicito a usted se me tenga por presentada la declaración, asimismo, se abstenga de sancionarme toda vez que es la primera ocasión en la que me encuentro en una situación de este tipo, que en todo mi actuar como servidora pública nunca falte a ninguna de mis obligaciones y al no ser una falta grave y al no existir un daño pecuniario ni mucho menos dolo de mi parte, solicito a esta autoridad que conforme al artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades se abstenga de sancionarme por esta única ocasión.”

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.





Contraloría del Estado

41

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa a la encausada, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso de la encausada al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 30 treinta de abril del 2014, dos mil catorce, lo que se verifico en el sistema webdesite, en el cual se observa que efectivamente la citada encausada presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, el día 30 treinta de abril del 2014, dos mil catorce, registrada con número de folio 201405740; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar a la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigo§ 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar a la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, exhortándola para que en lo sucesivo acate



Contraloría del Estado



Dirección General Jurídica.

Exp. 054/2014-O

42

puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- SEGUNDO.- Notifíquese a la C. BLANCA ESTELA MARMOLEJO AGUILAR, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.

[Signature]
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia

[Signature]
Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

[Signature]
C. Acéla Patricia Estrada Casián.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."